

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**



**REFERENCIA: 2021-00254
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ISABEL HERRERA GÓMEZ
DEMANDADA: MARIA ODILIA GIL DE
HERRERA**

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, y como quiera que el despacho lo encuentra procedente, se ordena el emplazamiento de la demandada **MARIA ODILIA GIL DE HERRERA**; por tanto, por Secretaría óbrese de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de embargo y retención de dineros que tengan los demandados en entidades bancarias, el despacho no lo encuentra procedente, habida cuenta, que dicha cautela es propia de los procesos ejecutivos, y no del declarativo que hoy se adelanta.

NOTÍFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO
_____ DEL
7 DE ABRIL DE 2022

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

GAT

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8dcaffaaf96bfa72a4e97162771e5573db0c355ae9c9b12da577b02957f4ebc**

Documento generado en 06/04/2022 11:14:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>